ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARÍA MUNICIPAL

RECIBIDO
10 OCT 2025
CONTROL
A.M. P.M.

RECIBIDO
14 OCT 2025
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M P.M.

DECRETO DE ALCALDIA N° 8093

LA LIGUA, 09 OCT 2025

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 36, del 2024, y N° 8, del 2025, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Convenio de Colaboración Programa Servicio País, de fecha 22 de septiembre de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de septiembre de 2025, la Ilustre Municipalidad de La Ligua y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza Región de Valparaíso suscribieron Convenio de Colaboración Programa Servicio País, con el objeto de ejecutar dicho programa de intervención social cuyo propósito es contribuir a que comunidades y organizaciones que habitan localidades y áreas pequeñas con altos índices de pobreza multidimensional, aislamiento y segregación socio territorial, visibilicen, activen y conecten capacidades y recursos para llevar a cabo proyectos de desarrollo local inclusivo, a través de la formación y descentralización de jóvenes en pleno desarrollo profesional.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1. APRUÉBESE Y RATIFÍQUESE el Convenio de Colaboración Programa Servicio País, de fecha 22 de septiembre de 2025, suscrito entre la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza Región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de La Ligua.

2. DÉJESE CONSTANCIA que el texto del convenio forma parte integrante del presente Decreto.

3. IMPÚTESE el gasto que pueda generar el presente Decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente.

4. OTÓRGUESE efecto retroactivo al presente Acto Administrativo, conforme lo permite el artículo 52 de la Ley N° 19.880, de Bases Generales de los Procedimientos Administrativos, ya que no lesiona derechos de terceros.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:
- DIDECO
- DAF
- OIRS
- Archivo Secretaría Municipal/

PPV/MIIG.-

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL LA LIGUA

EXAMINADO
10 OCT 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

CONVENIO DE COLABORACIÓN PROGRAMA SERVICIO PAIS
ENTRE LA FUNDACION NACIONAL PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA
REGIÓN DE VALPARAÍSO Y MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

En Viña del Mar, a 22 de septiembre de 2025, entre la **Municipalidad de La Ligua,** RUT N°69.050.100-7, en adelante también "La Municipalidad", representada por su Alcalde don Patricio Daniel Pallares Valenzuela, RUT ; ambos domiciliados en Calle Diego Portales N°555, comuna de La Ligua, por una parte, y, por la otra, la **Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza**, RUT Nº73.051.300-3, en adelante también "la Fundación", representada por su Directora Regional de Valparaíso, doña Andrea Alejandra Gallardo Binet, RUT , ambos domiciliados en calle 1 Oriente N°25 piso 2, comuna de Viña del Mar, y

CONSIDERANDO:
Que, la Municipalidad, tiene por misión satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de su comuna.
La Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, es una institución privada, sin fines de lucro, creada el año 1995, de carácter pluralista, cuya misión es contribuir a la superación de la pobreza promoviendo mayores grados de integración y equidad social en el país, que aseguren el desarrollo humano sustentable de las personas que hoy viven en situación de pobreza y exclusión social.
El Programa Servicio País, desde 1996, es el programa de intervención social de la Fundación cuyo propósito es contribuir a que comunidades y organizaciones que habitan localidades y áreas pequeñas con altos índices de pobreza multidimensional, aislamiento y segregación socio territorial, visibilicen activen y conecten capacidades y recursos para llevar a cabo proyectos de desarrollo local inclusivo, a través de la formación y descentralización de jóvenes en pleno desarrollo profesional.

ACUERDAN SUSCRIBIR, EL SIGUIENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN
PRIMERO. - Por este acto, la Fundación se compromete a implementar el **PROGRAMA SERVICIO PAÍS Ciclo 2025-2026**, en la comuna de La Ligua.
Por lo anterior, la Fundación, desarrollará las siguientes actividades:

1. Implementar una intervención Servicio País destinada a ampliar y fortalecer recursos y capacidades de personas y organizaciones en problemáticas vinculadas a temáticas económicas, sociales, culturales o ambientales.
2. La cobertura, objetivos, servicios y metas de estas intervenciones Servicio País, se formalizarán en el **Plan de Intervención Territorial** el cual se construirá a partir de un proceso de diagnóstico participativo con la comunidad y en estrecho diálogo con el municipio, representado por la contraparte municipal mencionada en la cláusula quinta de este Convenio.
3. Presentar el **Plan de Intervención Territorial** al municipio en su versión definitiva durante el mes de agosto, el que pasará a formar parte integral de este Convenio.
4. Seleccionar y contratar a 2 (dos) Profesionales y/o técnicos, en adelante, "Jóvenes Servicio País". Los profesionales comenzaron a desarrollar sus funciones con fecha 20 de marzo de 2025. La Municipalidad declara haber sido debidamente informada de la selección de los profesionales y el inicio de sus actividades, cuya continuación queda descrita en el presente convenio. La Fundación podrá reemplazar a uno o más de los Jóvenes Servicio País, dando aviso a la

Municipalidad con a lo menos 10 días corridos de anticipación, haciendo los esfuerzos necesarios para dar continuidad al **Plan de Intervención Territorial.**
Igualmente, en el marco del presente convenio, la Fundación podrá disponer de los servicios de un estudiante que participe del Programa Practicas País de la Fundación, para lo cual con un plazo de 30 días de anticipación informará a la Municipalidad la identificación y fecha de incorporación del estudiante en práctica.

5. En todo acto de difusión, promoción, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa y trabajo conjunto, resguardará la presencia gráfica o corporativa de la Municipalidad, así como en el discurso, en aquellos eventos que surjan por motivo del trabajo acordado en este Convenio.

SEGUNDO: La Fundación, junto con lo establecido en la cláusula anterior, se compromete a:

1. Asesorar a los jóvenes Servicio País y/o estudiante en práctica, entregando las Orientaciones Técnicas necesarias para lograr el cumplimiento de los objetivos del **Plan de Intervención Territorial** y respetar la normativa interna de cumplimiento de la Fundación, señalada en la cláusula séptima de este convenio**.**
2. Entregar a la Municipalidad un Informe Final que dé cuenta de las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos, al término del ciclo respectivo.
3. Entregar, previa acreditación de la respectiva transferencia o depósito a la Dirección Regional de la Fundación, comprobante de ingreso por el monto recibido, de acuerdo a la cláusula cuarta de este convenio.

TERCERO: Las partes declaran expresamente que cada Joven Servicio País y/o estudiante en práctica, es personalmente responsable de su desempeño en la gestión de la intervención a su cargo. Por lo anterior, la Fundación queda liberada de toda responsabilidad por cualquier tipo de daños, imputables a los Jóvenes Servicio País y/o estudiante en práctica, sean materiales, personales o morales, que se produjesen con motivo del cumplimiento del presente convenio. De igual modo, las opiniones y recomendaciones que los jóvenes Servicio País y/o estudiante en práctica, emitan, fuera del ámbito técnico que abarca el **Plan de Intervención Territorial,** no necesariamente comprometen a la Fundación, por lo que ésta se reserva expresamente el derecho a formular las observaciones, salvedades y precisiones que considere convenientes.

CUARTO: La Municipalidad, apoyará la adecuada implementación y funcionamiento del Programa Servicio País y, en especial se compromete a colaborar con, a lo menos:

1. La disponibilidad de una oficina debidamente amoblada a ser utilizada por los Jóvenes Servicio País y/o estudiante en práctica, junto con el equipamiento computacional, materiales de oficina y conectividad necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones.
2. Aportar a la ejecución del Programa, la suma de **$2.000.000.-** (dos millones de pesos), destinados a la implementación del Programa Servicio País, los gastos pueden ser:
   a) Materiales de oficina, papelería e impresión, utilizados por los Jóvenes Servicio País en el ejercicio de las actividades programadas para la ejecución del proyecto en la Comuna, como asimismo los materiales para jornadas y/o talleres a que asisten y son ocupados por estos.

b) Materiales de construcción, didácticos, cordonería y herramientas utilizados por los Jóvenes Servicio país en el ejercicio de las actividades programadas para la ejecución de actividades y proyectos con la comunidad.
c) Gastos de Alimentación: almuerzo, cena y cafetería para los Jóvenes Servicio País que se desempeñen en la comuna cuando asistan a talleres y/o jornadas; Almuerzo, cena y cafetería para personal técnico que realice actividades en terreno de supervisión a la intervención en la comuna de La Ligua.
d) Gastos de Traslados: Compra de pasajes terrestres, arriendo de vehículos, que requieran los Jóvenes Servicio País y personal técnico en razón de la ejecución e intervención del proyecto en la Comunidad, siempre y cuando la Municipalidad no cuente con la disponibilidad de equipo que permita otorgar directamente los servicios de movilización en los días requeridos.
e) Alojamiento: Servicio de alojamiento para actividades de formación, jornadas y supervisión en terreno para los Jóvenes Servicio País y personal técnico que intervienen en la ejecución del proyecto en la Comuna.
f) Contratación a honorarios o factura por servicios legales y/ contables que deba realizar la Institución Fundación para la Superación de la Pobreza para el funcionamiento de sus labores
g) Equipamientos (computacional, audiovisual, calefacción, electrodoméstico), equipos (bolsos o mochilas, gorros, cuadernos de campo, poleras, chaquetas, etc.) y mobiliarios (sillas, escritorios, estantes, muebles de oficina, etc.) para uso de los Jóvenes Servicio País que se desempeñen en la comuna y personal técnico de seguimiento de la Dirección Regional de la Fundación cuando estos ejerzan sus actividades de seguimiento de la ejecución de la intervención en la Comuna.
h) Gastos de impresión, encuadernación y anillado de material de difusión, libros, posters, mapas, folletería y/o educativo necesarios para el desarrollo de las intervenciones. Se considera adquisición de pendones o material gráfico que de visibilidad a las acciones del trabajo en la comuna.
i) Gastos por equipamiento e insumos para la adecuada ejecución de actividades en terreno tales como bloqueadores o protectores solares, artículos de seguridad para uso de los Jóvenes Servicio País que se desempeñen en la comuna y personal técnico de seguimiento de la Dirección Regional de la Fundación cuando estos ejerzan sus actividades de seguimiento de la ejecución de la intervención en la Comuna.
j) Servicios de Capacitación: Corresponde a los gastos por prestación de servicios de capacitación, talleres o perfeccionamiento del personal contratado (incluidos Jóvenes Servicio País y Practicantes), personas de la comunidad y organizaciones de las comunas focalizadas, para el desarrollo de la iniciativa que por este convenio se financia. Tales prestaciones comprenden, entre otras, el pago a profesores, monitores, cursos contratados con terceros, jornadas de trabajo (inicio, intermedia y cierre), mesas técnicas (regionales y nacionales), pasantías, entre otras.

Las partes dejan expresa constancia que todo lo adquirido con los fondos otorgados por la presente subvención, serán destinados para el uso de los Jóvenes Servicio País y equipo técnico de la

Fundación Superación de la Pobreza que intervienen en la ejecución del proyecto en la comuna, manteniendo la Fundación el derecho de dominio sobre estos bienes.
El monto será pagado en una sola cuota antes del último día hábil del mes de mayo de 2025, y deberá rendirse a más tardar el 31 de diciembre de 2025. El aporte se hará efectivo mediante transferencia a la cuenta corriente N°24416-3 del BancoEstado, a nombre de la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza.

3. Tomar las medidas necesarias para que las instalaciones donde los jóvenes Servicio País y/o estudiante en práctica desarrollen sus actividades, cuenten con los elementos de higiene y seguridad exigidos por la normativa vigente.
4. Asimismo, las personas que trabajen para la Municipalidad deberán mantener una conducta adecuada y observar el debido respeto hacia los jóvenes Servicio País y/o estudiantes en práctica que se vinculen con ellos con ocasión de la ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa y trabajo conjunto.
5. Facilitar movilización a los jóvenes Servicio País, cuando el lugar al cual deban asistir sea de difícil acceso, o cuando existan escasos medios de trasporte. De igual manera, cuando se determine por parte de las contrapartes técnicas, en razón de la Intervención, la necesidad de que los jóvenes Servicio País y/o estudiante en práctica, se traslade dentro y fuera de la comuna, la Municipalidad proveerá los medios de movilización o reembolsará los gastos en los que se haya debido incurrir.
6. En todo acto de difusión, promoción, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa y trabajo conjunto, resguardará la presencia gráfica o corporativa de la Fundación, así como en el discurso, en aquellos eventos que surjan por motivo del trabajo acordado en este convenio.

QUINTO: Las partes, para la correcta ejecución del presente convenio, vienen en nombrar a sus respectivas contrapartes técnicas. De esta manera la Municipalidad designa a doña **Sandra Saavedra Miranda**, Directora Dirección Desarrollo Comunitario, como Coordinadora Institucional, a quien le corresponderá:

1. Apoyar y asesorar a los Jóvenes Servicio País en el desarrollo de sus actividades.
2. Ser el nexo entre los Jóvenes Servicio País y las autoridades de la Municipalidad.
3. Aprobar el **Plan de Intervención Territorial,** de acuerdo a lo establecido en el número 2 de la cláusula primera de este convenio.
4. Coordinar el cumplimiento del **Plan de Intervención Territorial,** en conjunto con la Fundación.
5. Asistir a reuniones de coordinación y trabajo con la contraparte de la Fundación, que permita socializar información y analizar los alcances que ha tenido el trabajo conjunto.
6. Realizar la evaluación del Programa en la comuna, para lo cual la Fundación le enviará una encuesta, dentro del plazo que se acuerde. Participar en instancias de evaluación y trabajo a nivel regional, según planificación e invitación que cursará la Fundación.
7. Informar inmediatamente a la Fundación, de cualquier asunto relacionado con la ejecución del presente convenio.

Por su parte, la Fundación designará a don **Iván Silva Nieto** de su oficina regional, como contraparte técnica, y le corresponderá:

a) Informar a la Municipalidad el nombre y fecha de presentación de los jóvenes Servicio País y/o estudiante en práctica.
b) Presentar y acordar el **Plan de Intervención Territorial** de acuerdo a lo establecido en el número 2 de la cláusula primera de este convenio por medio de su ingreso a través de la Oficina de Partes municipal.
c) Coordinar con la contraparte de la Municipalidad la correcta ejecución del presente convenio, para lo cual, deberá organizar reuniones de coordinación y trabajo.
d) Orientar las acciones desarrolladas por el equipo de jóvenes Servicio País.
e) Informar inmediatamente a la Municipalidad, de cualquier asunto de relevancia relacionado con la ejecución del presente convenio.

SEXTO: El presente convenio tendrá vigencia a partir del día 03 de marzo de 2025, y tendrá vigencia hasta marzo 2026.
Sin perjuicio de lo anterior, la Fundación, de manera unilateral, podrá poner término al presente convenio anticipadamente, cuando concurran circunstancias ajenas al desempeño de los jóvenes Servicio País, que dificulten, entorpezcan o impidan el buen desarrollo de las actividades propias del Programa. Del mismo modo, podrá poner término anticipado cuando la Municipalidad y/o las personas que trabajen para esta última, no otorguen los apoyos comprometidos y/o no colaboren con los Jóvenes Servicio País y/o estudiantes en práctica en los términos estipulados en este convenio. La Fundación se reservar en estos casos la posibilidad de iniciar acciones legales si fuere pertinente.
Por su parte, la Municipalidad, podrá poner término al presente convenio, comunicándolo a la Fundación con 30 días de anticipación a la fecha que desee terminarlo, indicando la causa del término y la fecha en que se producirá.
El término anticipado se hará efectivo mediante el envío de un correo electrónico, al punto de contacto establecido en la cláusula séptima, indicando la causa de la terminación y la fecha en que se producirá.

SÉPTIMO: Con la firma de este convenio, las partes declaran conocer las disposiciones contenidas en la Ley 20.393, que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos que Indica. En el mismo sentido, las partes declaran conocer que la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza cuenta con un Modelo de Cumplimiento, y con políticas vigentes de conflictos de intereses y de relacionamiento con autoridades y funcionarios públicos, por el cual se compromete a cumplir con todas las normativas que regulen la responsabilidad legal de la Fundación.
Que, la Municipalidad, bajo el cumplimiento irrestricto del principio de probidad administrativa, el cual cumple en todas sus actuaciones, se obliga a la observancia de todas las disposiciones, que le sean aplicables, referentes a la prevención y detección de delitos en su corporación.
De conformidad con lo señalado en el párrafo anterior, y de acuerdo al artículo 1 de la Ley N°20.393, las partes se obligan a respetar y cumplir con las obligaciones y prohibiciones establecidas en el ordenamiento jurídico nacional, y, en particular el Modelo de Prevención del Delito de la Fundación, sus protocolos y políticas asociadas y, en particular, a no incurrir en (i) conductas constitutivas de delitos económicos de primera categoría, conforme a lo señalado en el artículo 1 de la Ley 21.595 de Delitos Económicos; (ii) alguna de las conductas sancionadas en el artículo 2 de la Ley 21.595 de

Delitos Económicos correspondientes a delitos económicos de segunda categoría, en ejercicio de un cargo, función o posición dentro de su empresa, o en beneficio de la Fundación; (iii) cometer alguno de los delitos considerados de tercera categoría incorporados en el artículo 3 de la Ley 21.595 de Delitos Económicos; (iv) las conductas descritas en el artículo 4 de la Ley 21.595 de Delitos Económicos, en las cuales los bienes utilizados para incurrir en tales actividades ilícitas provengan de algún delito económico de primera, segunda y tercera categoría; y, (v) en cualquier otra conducta típica, cuya comisión pueda implicar la responsabilidad penal de la Fundación por la comisión de alguno de los delitos descritos en el artículo 1° de la Ley N°20.393.
En virtud de lo señalado precedentemente, las partes se comprometen a denunciar a través del canal de denuncias de la Fundación, prevencion.delitos@superacionpobreza.cl , cualquier hecho, acción, omisión o circunstancia que pueda constituir, a su juicio, un delito de la Ley 20.393, o bien un acto contrario a la ley, a la normativa vigente o a la Normativa de Cumplimiento.
Esta cláusula es declarada por las Partes de este contrato como esencial al mismo

OCTAVO: Las comunicaciones a que se refiere este Convenio se efectuarán entro los siguientes correos electrónicos:

- Por parte de la Municipalidad: dideco@laligua.cl
- Por parte de la Fundación: andrea.gallardo@superacionpobreza.cl

NOVENO: Las partes fijan su domicilio en la comuna de Viña del Mar y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes.
La personería de doña Andrea Gallardo Binet, para representar a la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, consta en escritura pública de delegación de facultades de fecha 21 de agosto de 2024, otorgada en la Notaria de Santiago de don Humberto Quezada Moreno. La personería de don Patricio Daniel Pallares Valenzuela, para actuar en nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, en su calidad de Alcalde, consta en Sentencia de Proclamación de fecha treinta de noviembre de dos mil veinticuatro, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que lo proclama como alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES V.

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

FUNDACION PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA
DIRECCION REGIONAL VALPARAÍSO

ANDREA GALLARDO BINET
DIRECTORA REGIONAL VALPARAÍSO
FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA